



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN No. 2004-0056

Toda vez que se cumplen con los requisitos del Art. 447 del C. G. del P., por secretaría entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales existentes y hechos a nombre de este juzgado y para este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado.

Es de señalar que los legitimados para actuar en las presentes diligencias son los hijos de la señora MARÍA LUISA LEÓN INFANTE, los cuales son: LAURA CONSTANZA CASTRO LEÓN, ERIKA CAROLINA CASTRO LEÓN, AMANDA LILIANA CASTRO LEÓN, LUIS MAURICIO LEÓN CASTRO LEÓN y WILLIAM ALFONSO CASTRO LEÓN, por cuanto ya cuentan con su mayoría de edad.

Por lo anterior, si niega la solicitud realizada por el abogado BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO, respecto a la entrega de títulos a la señora MARÍA LUISA LEÓN INFANTE, como al apoderado actor, y la terminación del proceso, por cuanto la señora MARÍA LUISA LEÓN INFANTE no se encuentra legitimada para actuar dentro de la presente causa; así mismo la petición no se encuentra coadyuvada por sus hijos, se reitera, que cuentan con la mayoría de edad, LAURA CONSTANZA CASTRO LEÓN, ERIKA CAROLINA CASTRO LEÓN, AMANDA LILIANA CASTRO LEÓN, LUIS MAURICIO LEÓN CASTRO LEÓN y WILLIAM ALFONSO CASTRO LEÓN.

Por secretaría realícese el fraccionamiento de los títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho y para este proceso, en partes iguales a favor de LAURA CONSTANZA CASTRO LEÓN, ERIKA CAROLINA CASTRO LEÓN, AMANDA LILIANA CASTRO LEÓN, LUIS MAURICIO LEÓN CASTRO LEÓN y WILLIAM ALFONSO CASTRO LEÓN.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN No. 2015-0475

Conforme a las manifestaciones que preceden, el despacho dispone:

Por secretaría realícese la actualización del oficio relacionado con el bien inmueble identificado con matrícula No 176-66318, por secretaria ofíciese al Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé.

De conformidad con lo solicitado, el despacho al tenor de lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. del P.,

DECRETA

El embargo y posterior secuestro del bien Inmueble identificado con el folio de matrícula 176-123189 de la ORIP de Zipaquirá a nombre del demandado RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO.

Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN No. 2015-0475

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho. (Art. 366 del C. G. del P.).

Toda vez que se cumplen con los requisitos del Art. 447 del C. G. del P., por secretaria entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales existentes y hechos a nombre de este juzgado y para este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE (1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN No. 2018-0113

Admítase la sustitución del poder que hace el apoderado del extremo demandante, en favor de la estudiante de derecho perteneciente al Consultorio Jurídico de la Universidad Manuela Beltrán, señora INGRID ROSALBINA MORA ACHURY, en los mismos términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Julio Alberto Duarte Acosta. La firma es fluida y contiene un bucle prominente en la parte superior.

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2018-0477

Conforme a la solicitud que precede, por secretaría procédase a actualizar los oficios de levantamiento de medidas aquí practicadas, ordenadas en auto de 22 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN No. 2019-0432

De las manifestaciones que preceden, el despacho dispone:

Admítase la sustitución del poder que hace el apoderado del extremo demandante, en favor de la Estudiante de Derecho LAURA PAOLA SABOGAL ARDILA, miembro adscrito del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, en los mismos términos y para los efectos del mandato conferido.

Conforme al memorial poder que precede, se reconoce personería para actuar a la Dra. NELLY VICTORIA CONTRERAS PRIETO como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se acepta la renuncia al poder conferido a la Estudiante de Derecho LAURA PAOLA SABOGAL ARDILA, miembro adscrito del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, como apoderada de la demandante.

Toda vez que no se cumple con los presupuestos del Art. 447 del C. G. del P., se niega la solicitud de entrega de títulos efectuada por la parte demandante, ya que no se observa dentro del plenario la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ**

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2019-0526**

Ordénese la expedición de copias auténticas solicitadas por la apoderada de la parte demandante, mediante correo de 21 de marzo de 2023.

Las copias serán expedidas de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del C.G. del P., copias que serán entregadas a la solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN No. 2019-0544

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos de Zipaquirá - Cundinamarca, y según la información allí suministrada, se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-16458.

Para la práctica de la diligencia, se COMISIONA a SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE CAJICÁ, con la facultad para designar secuestro. Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2019-0610

En atención a la manifestación realizada por la parte actora, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de 18 de febrero de 2022, en su numeral 3º, esto es:

“entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales existentes y hechos a nombre de este juzgado y para este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado”.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2020-0082

Se niega la solicitud de emplazamiento a la demandada, como quiera que no se agotó la notificación al correo electrónica de ésta, el cual se encuentra en el escrito de demanda, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se requiere a la parte actora, a fin de que informe cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegue las evidencias correspondientes

NOTIFÍQUESE (2)

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Julio Alberto Duarte Acosta.

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN No. 2020-0378

El embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá, téngase en cuenta en su oportunidad.

Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ**

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN No. 2020-0378**

En atención a la manifestación realizada por la parte actora, y como quiera que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, el despacho dispone su reanudación.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se fija la hora de las **9:00 a.m. del 03 de mayo de 2023**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Se les comunica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la aplicación *MICROSOFT TEAMS*, por lo que las partes deberán contar con los medios tecnológicos para realizar la audiencia, razón por la cual, previo a la audiencia deberán informar a esta Sede Judicial su correo electrónico y número de celular, para que minutos antes se les suministre el ENLACE que deberán acceder para participar en la misma.

Así mismo, se les indica a las partes, que ese día y hora deberán realizar los respectivos trámites para la comparecencia de los testigos.

Por secretaría, procédase a escanear el proceso para continuar con su trámite de manera virtual y permitir a las partes acceder al mismo a través del vínculo que se les compartirá.

Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE (1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN No. 2022-0294

Por auto de 18 de agosto de 2022, este despacho inadmitió la demanda de la referencia, a fin de que diera cumplimiento a lo siguiente:

"Dese cumplimiento al numeral 2º del Art. 82 del Código General del Proceso, esto es, allegar prueba de la existencia y representación de las partes".

Dicho proveído se notificó en debida forma en el estado No. 42 de 19 de agosto de 2022 en la página Web de la Rama Judicial, no se subsanó el líbelo introductor dentro del término concedido para tal efecto, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 de Código General del Proceso, en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por los motivos consignados en este auto.

SEGUNDO. SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de los documentos anexos a la demanda, por la razón enunciada en la parte considerativa anterior.

TERCERO. ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CAJICÁ**

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN No. 2022-0469**

En atención a las solicitudes que preceden, el despacho dispone:

PRIMERO. Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial para efectos de decidir sobre la restitución provisional del inmueble, se señala la hora de las **2:30 p.m. del día 03 del mes de mayo del año 2023.**

SEGUNDO. Se niega la solicitud de emplazar a los demandados, toda vez que no se ha intentado la notificación de los mismos, en la dirección que aparece en el escrito de demanda.

Por tanto, se requiere al extremo demandante a efectos de que agote en debida forma las diligencias de notificación respecto de la totalidad de los demandados, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., enviando a cada uno de ellos las respectivas comunicaciones en la dirección indicada en el escrito de demanda.

TERCERO. Conforme a lo solicitado y con base en la caución prestada el Despacho al tenor de lo establecido en el Art. 384 del C. G. del P., **DECRETA:**

El Embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado, señor WILLIAM JAVIER DIAGRAMA TORRES, el cual se describe a continuación:

Placas: HKM137	Marca: FORD
Clase: CAMIONETA	Modelo: 2013
Color: GRIS NOCTURNO	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: DOBLE CABINA	Serie: 1FTFW1ET7DKF39887
Motor: DKF39887	Chasis: DKF39887
Línea: F50	VIN: 1FTFW1ET7DKF39887
Capacidad: 5 Pasajeros	Carga: 1000 Kilogramos
Cilindraje: 3496	Puertas: 4
Nro. de orden: No registra	Estado: Activo
Combustible: Gasolina	Fecha de Matricula: 24 /10/2013

Líbrese oficio con destino a la entidad correspondiente.

Previo a ordenar oficiar a la EPS COMPENSAR, dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del Art. 43 del C.G. del P, esto es, la solicitud realizada por el interesado, y la respuesta que ésta no le fue suministrada.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
RADICACIÓN No. 2022-0525

A fin de continuar con el presente tramite, este despacho procede a:

DESIGNAR como curador *ad Litem* a la abogada NELLY YOLANDA ORDÓÑEZ BERMÚDEZ, identificada con CC 63.368.992 y T.P. 125.703 del C. S. de la J. Comuníquese a la referida abogada, en su dirección para notificaciones judiciales: yoluciana25@gmail.com. ADVERTIR a la profesional designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ**

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 011 PROVENIENTE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIQAQUIRÁ – CUNDINAMARCA DENTRO DEL PROCESO VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO radicado bajo el número 25-899-31-03-001-2021-00384-00, siendo demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7, y demandado FREDY RICARDO ACERO PENAGOS C.C. 79.519.786
RADICACIÓN No. 2023-0237**

AUXÍLIESE la comisión proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIQAQUIRÁ.

En consecuencia, se dispone comisionar a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE CAJICÁ, con amplias facultades, para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del inmueble que corresponde a la casa 87, del Proyecto Alcaparros Bosque Residencial – Etapa 1, ubicado en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, a BANCO DAVIVIENDA S.A.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y los demás que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN No. 2023-0265

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado RECHAZA la anterior demanda por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 138 del CPACA, que prevé:

“Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior”

En el presente caso, pretende el actor que se declare la nulidad del ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0123 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL CUAL SE CONCEDE, POR UNA SOLA VEZ, UNA LICENCIA PARA QUE SE CULMINEN LAS OBRAS APROBADAS EN LA LICENCIA DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° PARCE 517 DE 2018 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LA VEREDA CALAHORRA LOTES CANTAGALLO Y CHALECO, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ (CUNDINAMARCA), expedido por la CURADURÍA URBANA NO. 2 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ (CUNDINAMARCA); no siendo competente esta Sede Judicial para resolver el asunto.

En consecuencia, remítase la demanda junto con los anexos a los Juzgados Administrativos de Zipaquirá (Reparto), para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN No. 2023-0342

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado RECHAZA la anterior demanda por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 146 del CPACA, señala:

“Toda persona podrá acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, previa constitución de renuencia, para hacer efectivo el cumplimiento de cualesquiera normas aplicables con fuerza material de ley o actos administrativos”.

Así mismo, el artículo 3º de la Ley 393 de 1997, indica:

*“**Competencia.** De las acciones dirigidas al cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o Acto Administrativo, conocerán en primera instancia los Jueces Administrativos con competencia en el domicilio del accionante. En segunda instancia será competente el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento al cual pertenezca el Juzgado Administrativo”*

En consecuencia, remítase la demanda junto con los anexos a los Juzgados Administrativos de Zipaquirá (Reparto), para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 28 de marzo de 2023

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS